

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 543/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de catorce de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.	<b>Sin registro</b>

Documental recibida el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Notificación a las partes.** Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cumplimiento de la sentencia.** Ahora bien, vista la sentencia de la Primera Sala de este Alto Tribunal y en virtud de los lineamientos emitidos en las controversias constitucionales enunciadas en el Anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, aplicable por analogía al presente asunto al tratarse de problemáticas similares; **se requiere al Congreso de la entidad** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

- 1) Qué Poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva y,
- 2) En caso de ser otro Poder o entidad o, en este caso, incluso el propio Poder Judicial quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que transfiera al Poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida por viudez, mediante dicho decreto.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 543/2023

**Requerimiento a las partes.** Por otro lado, es un hecho notorio<sup>1</sup> para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El **Poder Judicial del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **diez días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos ochenta y siete (1387), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser **suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional**, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de **los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto**.

En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

<sup>1</sup> De acuerdo con las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: 2a./J. 27/97, Tesis: P./J. sJ. 43/2009, de rubros: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO" y "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 543/2023

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5468/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 543/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
IGP/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:56:18Z / 15/10/2024T18:56:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	55 fa ca 79 93 80 2f 26 92 13 62 5c e6 5c c2 a1 97 02 1b dd 5e c8 6b 4f 4f 3b 18 93 c5 9b 63 d6 2f e7 1e 98 15 8e 41 ad 0a fb 34 8d 36 92 32 80 e6 a3 c7 d7 5f 8d ca ba c4 c2 f3 56 4e 09 be ab b5 3c e3 70 54 ec c6 09 b1 b3 8f 98 f6 e0 0a 3d 75 31 db 10 fa b3 b8 d0 f6 f0 50 1b 31 27 3a ac 39 07 ef ab 43 d9 aa 31 b7 fa 00 97 a1 67 f0 ee dc d5 93 c5 96 10 05 30 2f 7e 52 41 ad 4c 15 aa 72 23 cb ab 29 51 d5 41 df 26 cc b6 f1 bc 23 ba a7 83 19 b6 0b 2b fa c8 b9 a3 85 01 e5 7f f2 a0 8d c1 d4 83 f5 9d 70 aa c2 ab 70 e0 c5 84 bc 4e ac 44 32 e0 95 62 3b d1 72 95 14 0b a3 55 e1 cf c7 4c e3 a8 ce 08 3d 1a 80 37 cb 1c b8 e2 95 42 e9 9c 23 38 b7 e4 f6 6c 3c c4 2c c7 e7 d9 a8 5c da 31 8b 08 03 a4 9d 11 9c 8f c1 c4 a1 99 35 9b 3f aa 93 e5 f1 cc 98 29 c2 44 a7 fb f1 5e c4 c2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:56:46Z / 15/10/2024T18:56:46-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:56:18Z / 15/10/2024T18:56:18-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7665534						
	Datos estampillados	7B8C74E08AEB1286C1076AFE044D6965F01DFCAF0B82E1839F14FCA2D326AA44						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T22:48:22Z / 07/10/2024T16:48:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	22 cd 94 a5 a7 37 55 b1 c0 0c 3c ef ee 8c 5d b1 a9 6d 40 f4 a7 bc 88 52 05 08 f8 c1 88 e0 d5 70 39 89 10 e3 3a c0 b4 82 9e 2c 75 3c 04 60 07 2f f8 87 ce 44 51 45 fa 23 ae 3a a3 a8 9b 10 90 43 d0 3c 4c 5a 66 ce 02 af 60 1d d4 cb 7c 7a 61 ac 2e 96 a5 a7 84 f0 1b cf 09 33 2d e8 b4 ce 0d 31 57 7f 93 18 27 35 47 eb 97 18 09 8c f8 72 46 e7 ff 56 da 84 de ac eb 11 89 66 de 4d b2 7d 3f 05 f7 cf 7f 6a c7 9e b1 a4 69 66 09 fc 49 fd 74 a8 0c 9e 87 c3 03 6e 3c 8e f1 86 b0 76 d1 ee e8 f8 73 76 ad 46 4e fb 82 9e 2d 32 51 83 e5 93 f2 3e af e0 b0 7f a7 4a 72 da 26 ac a1 b9 01 4e 97 e7 dc 44 7f 0d e8 28 86 83 bd 3c 01 81 ae d9 b2 7b 5d ed 6b d1 a1 fd 93 a6 d1 3f fd 11 e2 1e 57 ed 18 e4 81 6b 6b 65 88 44 10 c7 f6 89 8f 32 01 11 6f c9 f8 c8 d2 19 65 11 6e a0 55 d5 83 c8 30 7d					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T22:48:44Z / 07/10/2024T16:48:44-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T22:48:22Z / 07/10/2024T16:48:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7641601					
	Datos estampillados	38F07C86D76CBC660BA0CFD0456600175FB8CE60ABD77034E753C337588B42AA					